



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL –CORPONOR

Acuerdo No **12** de **17 DIC 2012**

"Por el cual se realiza un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR" vigencia fiscal 2012"

EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las definidas en la Ley 99 de 1993 artículo 27 literal i y del Acuerdo 24 del 28 de noviembre de 2008 por el cual se adopta el Reglamento Interno para el manejo del Presupuesto de la Corporación, y

CONSIDERANDO

Que mediante sentencia C-275 de 1998, la Corte Constitucional declaró la exequibilidad parcial del artículo 4 del decreto 111 de 1996, determinando la autonomía administrativa y financiera de las Corporaciones Autónomas Regionales para el manejo de sus recursos propios.

Que, de acuerdo al Artículo 27, literal i, de la Ley 99 de 1993, corresponde al Consejo Directivo aprobar el Presupuesto Anual de Inversiones de la Corporación.

Que, el Acuerdo No. 24 del 28 de noviembre de 2008, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno para el Manejo del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, establece en el Capítulo IV Ejecución del presupuesto, Artículo Vigésimo Quinto: Competencia para la Modificación del Presupuesto. Cuando los traslados se realicen dentro de los mismos rubros presupuestales definidos por el nivel de detalle de aprobación del presupuesto, se realizará mediante Resolución motivada por el Director General, caso contrario requerirá de aprobación del Consejo Directivo mediante Acuerdo.

Que, mediante Acuerdo No. 0017 del 13 de Diciembre de 2011, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos financiado con recursos propios y se incorpora el financiado con recursos de la Nación, de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nor-oriental - CORPONOR, para la vigencia fiscal 2012.

Que, existe apropiación libre de afectación y susceptible de trasladarse por el rubro 1700-1-204214-20 Salud Ocupacional por valor de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$30,897,471.00); los cuales se tenían apropiados para atender actividades de Salud Ocupacional y a la fecha ya se tienen cubiertas. Por lo anterior se puede disponer de dichos recursos para atender otras necesidades, mediante modificaciones del presupuesto a través de traslado.

Que, existe apropiación libre de afectación y susceptible de trasladarse por el rubro 1700-3-8011-20 SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA por valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$152,148,092.94) y por el rubro 1700-3-80156-20 PRIMA DE NAVIDAD por valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS